

Índice de salarios mínimos para el sector privado: ISM-2022

Metodología

Contenido

| | |
|---|----|
| Introducción | 3 |
| Acrónimos y siglas | 4 |
| 1 Concepto y evolución histórica del salario mínimo en Costa Rica | 5 |
| 2 Alcance y cobertura..... | 8 |
| 3 Propósito y usos..... | 9 |
| 4 Periodicidad y períodos de referencia..... | 9 |
| 5 Fórmula de cálculo y “categorías AO” | 10 |
| 6 Fuentes de información | 11 |
| 7 Clasificación de actividades y ocupaciones | 12 |
| 8 Ponderaciones..... | 15 |
| 9 Índice de salarios mínimos reales | 21 |
| 10 Resultados..... | 21 |
| 11 Publicación y difusión | 23 |
| 12 Bibliografía | 25 |
| 13 Glosario | 28 |
| 14 Anexos..... | 31 |

Introducción

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 14, establece que el Banco Central “publicará, mensualmente, un resumen estadístico de la situación económica del país, que incluya, por lo menos, información de producción, precios, moneda, crédito, exportaciones, importaciones y reservas internacionales brutas y netas”.

En concordancia con esta disposición, al BCCR se le asigna la función de producir información estadística para el análisis e investigación económicos con el fin de contribuir con el proceso de toma de decisiones por parte de todos los agentes económicos.

Como parte de la mejora continua de esa producción estadística, el BCCR actualizó el Índice de salarios mínimos (ISM) para el sector privado. En este documento se describen los principales aspectos metodológicos aplicados en la construcción del nuevo índice que se denominó Índice de Salarios mínimos con base 2022 (ISM-2022).

El BCCR calculó el ISM por primera vez en 1970 con datos desde 1952. Su cálculo se basa en las definiciones conceptuales y operativas relacionadas con el salario mínimo nominal establecidas en el marco jurídico vigente del país, desde la Constitución Política de la República de Costa Rica y las leyes de salarios mínimos, hasta los decretos ejecutivos de fijación de salarios mínimos.

El cálculo del ISM-2022 se rige por las buenas prácticas estadísticas reconocidas internacionalmente:

- Manual del Índice de precios al productor: teoría y práctica (2009)
- Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales. Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de enero de 2014
- Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. Segunda versión oficial en español del 2018
- Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas. Aprobado por el Consejo el 23 de noviembre de 2015
- Sistema de Cuentas Nacionales, 2008 (SCN 2008)

Acrónimos y siglas

BCCR: Banco Central de Costa Rica

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social

CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas

CIUO: Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones

CNS: Consejo Nacional de Salarios

COCR: Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica

ECE: Encuesta Continua de Empleo

ICAFE: Instituto del Café de Costa Rica

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

IPC: Índice de Precios al Consumidor

ISM: Índice de Salarios Mínimos

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1 Concepto y evolución histórica del salario mínimo en Costa Rica

El Código de Trabajo define el salario mínimo como el salario o sueldo que, como mínimo, debe ser pagado en dinero por el patrono al trabajador¹, excluye cualquier pago en especie o por la realización de alguna jornada extraordinaria, bonificaciones y gratificaciones, asignaciones familiares y otros pagos de seguridad social realizados por los empleadores, así como cualquier remuneración con una causa distinta a la relación laboral².

Este salario depende de la ocupación del trabajador y su finalidad es que toda persona asalariada devengue “un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural”³.

La evolución del salario mínimo en Costa Rica ha sido delineada por el marco jurídico del país. Su institucionalización inicia en 1933 con la Ley No. 14, la cual se establece el salario mínimo como una obligación. Sin embargo, sus orígenes se remontan al año 1841, cuando, en el Código General de Carrillo, se publicó un título denominado "Del Salario de las Gentes de Servicios", cuyos artículos 1180, 1181, 1185 y 1186 señalaban parte de las obligaciones de los trabajadores y patronos.⁴

Posteriormente, en 1941, se definieron salarios que se diferenciaban según el género, edad y lugar de trabajo, así como si la alimentación era provista por el empleador. En 1943 se crean las Comisiones Mixtas cuya labor era fijar los salarios mínimos y en 1949 se establece como derecho constitucional el salario mínimo, acto que llevó a la conformación del Consejo Nacional de Salarios (CNS) mediante la Ley No. 832.

El CNS es el órgano técnico permanente, de desconcentración máxima, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), encargado de la fijación y revisión de los salarios mínimos para todas las actividades laborales del sector privado del país. Está integrado por nueve miembros propietarios y tres suplentes que representan igualmente a patronos, trabajadores y el Estado.

La fijación de los salarios mínimos se ha transformado con el paso del tiempo en lo referente a la periodicidad de los ajustes, la definición de las ocupaciones y los criterios de ajuste.

¹ Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943. “Código de Trabajo”. Asamblea Legislativa, Gobierno de la República de Costa Rica. Versión del 05 de noviembre de 2024. Artículos 162 y 163.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045

² *Ibidem*, artículo 166.

³ *Ibidem*, artículo 177.

⁴ Consulte detalles de la evolución del marco jurídico del salario mínimo en: Centro de Información Jurídica en Línea. (s.f.). Informe de investigación CIJUL. Tema: El salario mínimo. San José, Costa Rica: CIJUL, Universidad de Costa Rica. <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/blog/category/salario-minimo/>

Periodicidad de la fijación de los salarios

- Entre 1949 y 1951 la fijación se realizaba anualmente y el salario mínimo regía a partir del primero de enero del año siguiente.
- Entre 1952 y 1973 los ajustes se hacían cada dos años vía decreto y entraban a regir a partir de octubre del año en curso. Se podían revisar los ajustes a solicitud de los interesados o cuando la inflación acumulada superaba el 7%.
- Entre 1974 y 1979 los ajustes vuelven a ser anuales. Los salarios mínimos se comunicaban vía decreto, se fijaban con base en la inflación, regían a partir de enero del año siguiente y se permitían revisiones con los mismos criterios del periodo de 1952 a 1973.
- Entre 1980 y 2016 los ajustes se realizaban dos veces por año vía decreto y su vigencia era a partir de enero y julio o agosto.
- Desde 2017 al presente el ajuste se efectúa anualmente, se oficializa vía decreto y empieza a regir en enero del año siguiente.

Perfiles ocupacionales: ocupaciones específicas y generales

Los conceptos perfil ocupacional, categoría ocupacional u ocupación en este documento se utilizan como sinónimos y se refieren a categorías salariales que define el CNS. Con fines descriptivos se les denominó *ocupaciones específicas* a aquellas cuyas características son congruentes con una actividad económica específica (tales como inspectores de calidad en plantas empacadoras de banano, operadores de video, técnicos en lentes de contacto); y *ocupaciones generales* a las que pueden ser desempeñadas en cualquier actividad (obreros especializados, calificados, semi calificados, entre otras).

La definición, criterios de distinción y cantidad de ocupaciones que se utilizan en la fijación de los salarios mínimos han evolucionado en el tiempo. Primero se eliminó la diferenciación del salario por género, edad, ubicación geográfica de la actividad económica y la existencia de provisión de alimentos por parte del empleador. Luego, fueron cambiando paulatinamente los aspectos que se tomaban en consideración para definir las ocupaciones, lo cual propició la reducción en el número de ocupaciones específicas a lo largo del tiempo.⁵ A fines de los ochenta había alrededor de 70 ocupaciones específicas y 7 ocupaciones generales; algunas de estas ocupaciones generales podían tener distinto salario según la actividad económica, lo que se traducía en 89 categorías AO. En 1997 se dio un cambio relevante, al disminuir a 9 las ocupaciones específicas y aumentar a 9 las ocupaciones generales, cuyo salario no difería entre las actividades económicas. Actualmente

⁵ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2025). Lista de salarios mínimos del sector privado (2016-2025). Departamento de Salarios Mínimos. MTSS. <https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/lista-salarios.html>.

(2025) el salario se fija para 3 ocupaciones específicas y 13 ocupaciones generales que se distinguen por su nivel de calificación.

Criterios de ajuste de los salarios

La modificación de los criterios de ajuste, a lo largo del tiempo, se describen de manera sucinta en los siguientes párrafos:

- De 1952 a julio 1998 se consideraron tres criterios: incrementos en cantidades absolutas iguales para todos los salarios; asignación porcentual inversamente proporcional al rango salarial (niveles bajo, medio y alto); y la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) como indicador de inflación, que fue el criterio más usual durante el período.
- De agosto 1998 a octubre 2011 el ajuste se realizó de manera automática y periódica, según la variación de inflación acumulada: el aumento del salario que se otorgaba era equivalente al porcentaje de inflación acumulada, siempre y cuando éste no superara el 6%. En el caso de que la inflación llegara a superar ese límite, se recurría a la negociación para determinar el porcentaje de aumento.
- De diciembre 2011 al presente el ajuste se ha basado en dos componentes: el costo de vida y el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita. Este último fue incluido con el objetivo de tener en cuenta las mejoras en la productividad del país.⁶

El BCCR construyó el primer ISM en 1970. Para el período comprendido entre 1970 y 1986 se calcularon índices del nivel general y desagregaciones por actividad económica.

En 1987 se actualizaron las ponderaciones del índice con base en la información del censo de 1984 relativa a la población económicamente activa. Al igual que con la base anterior, se mantuvo la estructura de un nivel general y desagregaciones por actividad económica.

En la década de los noventa se hicieron algunas modificaciones al índice por los cambios en la cantidad de ocupaciones contenidas en el decreto de salarios mínimos. No obstante, el BCCR continuó utilizando las ponderaciones del año 1984, así como las desagregaciones por actividad económica.

La determinación del salario mínimo sigue realizándose para las ocupaciones definidas por el CNS y aplica para todos los trabajadores asalariados del sector privado del país.

El actual proceso de fijación se compone de las siguientes etapas:

⁶ Consulte respectivamente: (1) Consejo Nacional de Salarios. (2016). Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado. Octubre 2016. San José, Costa Rica: MTSS, CNS. (2) Consejo Nacional de Salarios. (2021). Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado. Diciembre 2021. San José, Costa Rica: MTSS, CNS.

- Convocatoria del CNS a representantes de los trabajadores, de los patronos y del Estado.
- Audiencia y recibo de las propuestas de ajuste de los salarios mínimos, así como de cualquier revisión de la metodología de cálculo.
- Revisión y, eventualmente, ajuste y cambio de la metodología de cálculo.
- Recolección y procesamiento de los datos requeridos para el cálculo de los salarios mínimos, conforme una metodología que considera variables como la inflación, el costo de vida, el empleo y el desempleo, las políticas gubernamentales, entre otras.
- Discusión y aprobación de los salarios mínimos para todos los perfiles ocupacionales definidos por el CNS.
- Publicación de un “Decreto de Salarios Mínimos” en La Gaceta, el diario oficial del Gobierno de Costa Rica.

En el 2024 el BCCR actualizó este indicador y estableció el año 2022 como base matemática. Este documento describe las principales características y modificaciones que privaron en ese proceso, y los cambios metodológicos más relevantes, a saber, la definición de los períodos de referencia de las ponderaciones y el cálculo de nuevos indicadores por perfil ocupacional.

2 Alcance y cobertura

El ISM mide la variación media ponderada de los cambios en los salarios mínimos que el sector empleador privado de Costa Rica está obligado a pagar como mínimo a los trabajadores de conformidad con el perfil ocupacional específico definido por el CNS que les corresponda.

Las fijaciones salariales del CNS están referidas directamente a los trabajadores asalariados de las empresas privadas y de los hogares (servicio doméstico). De lo anterior se desprende, lógicamente, que tales fijaciones no aplican a los trabajadores independientes del sector privado, a los trabajadores por cuenta propia ni a los trabajadores asalariados del sector público.

El cálculo del índice se realiza con los salarios publicados, por tanto, si a un trabajador se le paga más o menos que el salario mínimo publicado no se considera en el cálculo del índice. El ISM tampoco incluye el pago de horas extraordinarias, bonificaciones, gratificaciones, asignaciones familiares y otros pagos de seguridad social por parte de los empleadores, ni los pagos en especie adicionales al salario regular.

A partir del 2025, con datos desde el 2010, el BCCR empezó a publicar el ISM-2022 con desagregaciones por actividad económica y, además, por categoría ocupacional, y con

ponderaciones móviles que se actualizan anualmente. Como se mencionó anteriormente, los salarios mínimos aplican para todo el país, sin distinción de género y edad.

3 Propósito y usos

Los números índice son recursos o herramientas estadísticas diseñadas para medir el comportamiento de una variable en el tiempo, lugar u otras variables de estratificación, de modo que permitan hacer comparaciones de una magnitud o un conjunto de magnitudes en dos situaciones temporales, espaciales o según distintas variables en que se desee estratificar la población.

Dentro de este marco, el ISM tiene como propósito medir la variación media ponderada de los salarios mínimos para el sector privado de Costa Rica. Entre los usos de este indicador están los siguientes:

Indexar: el uso más frecuente del ISM es la indexación de los contratos en relación con los costos asociados a la mano de obra, por lo que desempeña un papel importante en el ajuste de pagos y cargos en contratos gubernamentales.

Comparar internacionalmente: las organizaciones internacionales como OCDE, FMI y Banco Mundial utilizan este tipo de índices para el seguimiento y comparación del nivel de vida entre diferentes países.

Analizar: es un instrumento para investigadores y autoridades gubernamentales que permite dar seguimiento a políticas específicas relacionadas con empleo o nivel salarial; estimar el impacto de diferentes fenómenos en el mercado laboral; y visualizar los cambios en los costos laborales, las tendencias salariales, la productividad y la competitividad salarial. Todos estos aspectos son relevantes para el análisis macroeconómico, la formulación de políticas y la toma de decisiones.

Con el ISM se pueden realizar comparaciones temporales y estructurales, es decir, entre niveles general, por actividad económica y por categoría ocupacional, lo cual permite una visión integral de la variación salarial.

4 Periodicidad y períodos de referencia

El cálculo del ISM-2022 se realiza mensualmente, no obstante, como las fijaciones salariales no se realizan con esa periodicidad el indicador cambia únicamente cuando se emiten y publican los decretos de salarios mínimos.

Con respecto a los periodos de referencia, para el ISM-2022 se definieron de la siguiente forma:

- a. El período de referencia de las ponderaciones de un índice corresponde al período cuya “importancia relativa por categoría” se usa para valorar el cambio relativo de los precios o cantidades.

Las ponderaciones del ISM-2022 se actualizan anualmente. Específicamente, del 2010 al 2023 las ponderaciones de cada año t corresponden al promedio móvil centrado de las ponderaciones de tres años (año previo $t-1$, año actual t y año posterior $t+1$); para el 2024 se asigna el promedio de esa estructura en los años 2023 y 2024; y a partir del 2025 se utiliza la importancia relativa del año previo.

- b. El período de referencia con respecto al cual el valor del índice se fija en 100 (base matemática) es el año 2022.
- c. El período de referencia de los “precios” (que en el caso del ISM son “salarios”) es el mes inmediatamente anterior al período de cálculo debido a que el ISM-2022 se calcula mediante la fórmula de Laspeyres modificada.

Para la escogencia de estos períodos se consideraron las normas y buenas prácticas vigentes, así como, la disponibilidad de información, incluida la variedad y congruencia de las fuentes estadísticas.

5 Fórmula de cálculo y “categorías AO”

Si bien el enfoque económico de la teoría de números índice señala ventajas en el uso de índices superlativos⁷, su cálculo es complejo porque requieren información de precios (salarios) y cantidades (trabajadores) tanto de la base como del periodo corriente.

A partir de esta y otras consideraciones la fórmula de cálculo que se elige para el ISM-2022 es la de Laspeyres modificada, la cual se define como la media aritmética ponderada de los precios relativos individuales entre los periodos t y $t-1$, y utiliza como ponderador la participación de cada estrato o categoría en el valor del periodo $t-1$ actualizado desde la base únicamente por efecto de diferencia en los precios relativos.

$$I_{\frac{t}{0}} = \frac{\sum_{i=1}^n \frac{p_{it}}{p_{i(t-1)}} \times p_{i(t-1)} q_{i0}}{\sum_{i=1}^n p_{i(t-1)} q_{i0}} \times I_{\frac{(t-1)}{0}}$$

⁷ Ver en el glosario el término índice superlativo.

donde:

$I_{\frac{t}{0}}$ = Nivel del índice de precios en el momento t .

$I_{\frac{t-1}{0}}$ = Nivel del índice de precios en el momento $t-1$.

p_{it} = Precio del producto i en el momento t .

$p_{i(t-1)}$ = Precio del producto i en el momento $t-1$.

q_{i0} = Ponderación del producto q en el período base de comparación.

i = categoría AO.

Los estratos o categorías del ISM-2022 están conformados por la dupla actividad económica y ocupación, que para efectos de este documento se denomina “categoría AO” y el ponderador es el monto salarial pagado por los patronos en cada una de esas “categorías AO”. Ese monto salarial es el resultado de multiplicar, para cada año, la cantidad de trabajadores en cada categoría AO por el salario que le corresponde.

Esta fórmula permite que la canasta y las ponderaciones sean actualizadas parcialmente en cualquier momento, con el fin de considerar cambios en la importancia de cada uno de los componentes que conforman el indicador (ocupaciones y actividades económicas) así como su importancia relativa.

Dado que la fórmula citada permite tener canasta y ponderaciones variables, cada vez que el CNS incluye o excluye categorías ocupacionales, los cambios pueden incorporarse oportunamente. De igual manera puede ocurrir respecto a los cambios en la estructura de ponderaciones. De esta forma el indicador no pierde relevancia ni precisión.

6 Fuentes de información

La cantidad de trabajadores por categoría AO, compuesta por la actividad económica y el perfil ocupacional, se estimó a partir de información contenida en las siguientes fuentes de información:

- La Encuesta Continua de Empleo (ECE) es aplicada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) a una muestra de hogares del país desde mayo de 2010. La ECE provee información sobre población ocupada, desocupada y aquella que se encuentra fuera de la fuerza de trabajo en Costa Rica.

Los datos de la ECE pueden incluir personas ocupadas en el sector formal y en el informal, que pueden estar o no inscritas en la seguridad social, y distingue entre empleadores públicos y privados; además, identifica la ocupación y la actividad económica del trabajador.

- El registro administrativo de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)⁸ contiene información mensual de trabajadores asalariados que están inscritos en la seguridad social del país. También clasifica a los patronos según el sector al que pertenece (público o privado) y las actividades económicas a las que se dedican.

Para mitigar errores de cobertura y sesgos de muestreo y de no respuesta, en el cálculo de la cifra de personas ocupadas por categoría AO se utilizaron conjuntamente los registros de la CCSS y de la ECE.

- Los *Decretos de fijación de salarios mínimos* publicados en el diario oficial La Gaceta por el CNS, en nombre del MTSS, son la fuente de los montos de los salarios mínimos vigentes para cada año o período específico en relación con cada una de las ocupaciones definidas. La información puede ser consultada en el diario oficial señalado y en el sitio web del MTSS.⁹

7 Clasificación de actividades y ocupaciones

Para calcular las ponderaciones por categoría AO es necesario, en primer lugar, que los datos de todas las fuentes estén clasificados en agrupaciones equivalentes. Con ese objetivo se armonizaron y homologaron, cada vez que fue requerido, los sistemas de clasificación de las tres fuentes. Por un lado, la homologación de las actividades económicas utilizadas por la CCSS y la ECE, de manera que fuera posible distribuir la cantidad de personas ocupadas entre las actividades. Por otro lado, la homologación de las ocupaciones definidas en la ECE y por el CNS, para poder asignar y distribuir cada año la cantidad de personas ocupadas según a las categorías ocupacionales definidas por el CNS y así hacer la relación con el salario mínimo nominal vigente.

La información del registro administrativo de la CCSS está clasificada en grandes agrupaciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)¹⁰ y las estadísticas de la ECE están basadas en la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR)¹¹, que es una adaptación del CIIU-4.

Para los fines del ISM-2022 las actividades se agruparon 11 actividades que se presentan, junto con sus correspondientes secciones CIIU, en el siguiente cuadro:

⁸ Se puede consultar en <https://www.ccss.sa.cr/estadisticas-actuariales>

⁹ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2025). Lista de salarios mínimos del sector privado (2016-2025). Departamento de Salarios Mínimos. MTSS. <https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/lista-salarios.html>

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas. (2009). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU): Revisión 4. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2013). Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR-2011). <https://inec.cr/wwwisis/documentos/INEC/CensosBorrar/2011%20-%20Censo%20Nacional%20de%20Poblaci%F3n%20y%20Vivienda/CAER-2011.pdf>

Cuadro 1
Actividades económicas del ISM y sus correspondientes secciones CIIU-4

| Actividades ISM | Sección CIIU |
|---|---|
| Agropecuaria | A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca |
| Manufactura y explotación de minas y canteras | B. Explotación de minas y canteras |
| | C. Industrias manufactureras |
| Electricidad y agua | D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado |
| | E. Suministro de agua, evacuación de aguas residuales y gestión de desechos y descontaminación |
| Construcción | F. Construcción |
| Comercio | G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motores y de las motocicletas |
| Transporte y almacenamiento | H. Transporte y almacenamiento |
| Alojamiento y servicios de comida | I. Actividades de alojamiento y de servicio de comidas |
| Actividades financieras | K. Actividades financieras y de seguros |
| Enseñanza y salud | P. Enseñanza |
| | Q. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social |
| Otros servicios | J. Información y comunicaciones |
| | L. Actividades inmobiliarias |
| | M. Actividades profesionales, científicas y técnicas |
| | N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo |
| | R. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas |
| | S. Otras actividades de servicios |
| Actividades de los hogares como empleadores | T. Actividades de los hogares como empleadores |

Fuente: elaboración propia con datos de la CIIU, CCSS e INEC.

Se excluyen del índice las siguientes secciones de la CIIU: O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; y U. Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

La equiparación de estas actividades económicas fue relativamente sencilla en comparación con la homologación de ocupaciones que fue un proceso laborioso y complejo que requirió, entre varias tareas, consultar al CNS sobre la definición y el alcance de su clasificación basada en las categorías ocupacionales aprobadas para cada año; y preguntar a técnicos y especialistas sobre los niveles de educación y capacitación actualmente requeridos por determinadas ocupaciones. A lo anterior se

añade que la ECE utiliza la Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR-2011)¹², que es una adaptación de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08), que a su vez es “una herramienta para organizar los empleos en una serie de grupos definidos claramente en función de las tareas que comporta cada empleo”.¹³

En consecuencia, la construcción de la correspondencia entre las ocupaciones con la CIUO y las categorías ocupacionales definidas por el CNS está basada en las especificaciones de ambas clasificaciones.¹⁴

Cabe subrayar la trascendencia de realizar la homologación y armonización de las fuentes de información, tanto de actividades económicas como de ocupaciones, en virtud de que son estructuras que sirven de estándares para organizar y presentar los datos, establecer una terminología uniforme y a la vez generar indicadores comparables.

Por otra parte, las ocupaciones están representadas por los perfiles ocupacionales definidos por el CNS del MTSS, los cuales “(...) contienen la definición de las distintas categorías salariales contempladas en el Decreto de Salarios Mínimos, y son, por tanto, de una amplia cobertura general, a fin de cobijar a todas las distintas ocupaciones (...)”¹⁵.

Para el ISM-2022 las ocupaciones desde el 2010 son las siguientes:

- Trabajadores no calificados (TONC)
- Trabajadores semi calificados (TOSC)
- Trabajadores calificados (TOC)
- Trabajadores especializados (TOE)
- Trabajadores no calificados genérico (TONCG)
- Trabajadores semi calificados genérico (TOSCG)
- Trabajadores calificados genérico (TOCG)
- Trabajadores especializados genérico (TOEG)
- Técnicos medios en educación diversificada (TMED)
- Técnicos en educación superior (TEdS)
- Diplomados en educación superior (DES)
- Bachilleres universitarios

¹² Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2013). Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR-2011). http://sistemas.inec.cr/sitiosen/sitiosen/Archivos/COCR_2011.pdf

¹³ Organización Internacional del Trabajo. (2025). Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones. Sitio web de la CIUO-08. <https://webapps.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm>

¹⁴ En el anexo I se muestra la COCR-2011.

¹⁵ Consejo Nacional de Salarios. (2000). Resolución Administrativa No. 03-2000. San José, Costa Rica: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y CNS. P.1 <https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/Documentos-Salarios/Perfiles-ocupacionales.pdf>

- Licenciados universitarios
- Servidora domestica
- Recolector de café
- Recolector de coyol (desde enero de 2019 se eliminó como perfil ocupacional y se ubicó en la categoría de trabajador no calificado)
- Taxista (desde enero de 2019 se eliminó como perfil ocupacional y se ubicó en la categoría de trabajador calificado)
- Periodista (desde enero de 2020 se eliminó como perfil ocupacional y se ubicó en la categoría de bachiller y licenciado universitario)

8 Ponderaciones

Como se mencionó, la ponderación del ISM-2022 corresponde a los montos de salarios hipotéticamente pagados en cada una de las estratificaciones o categorías del índice. En la práctica, se calculan como el promedio del salario mínimo nominal multiplicado por la cantidad de personas ocupadas en cada categoría AO. En esta sección se describe con más detalle el procedimiento para obtener las ponderaciones.

8.1 Promedio del salario mínimo mensual de cada categoría AO para cada año

El CNS fija los salarios mínimos en diferentes unidades temporales: “por jornada ordinaria diaria” o por día; “ocupaciones genéricas por mes” o por mes; y “relativo a fijaciones específicas” o en función a la cantidad de trabajo realizado y expresado en unidades de medida de volumen, peso, movimiento u otras. Sin embargo, los salarios deben estar expresados en unidades temporales homogéneas porque el cálculo de las ponderaciones del ISM-2022 es la suma del producto de la cantidad de personas en cada categoría AO por el salario mínimo correspondiente expresado en una misma unidad de medida.

En virtud de que el ISM es calculado mensualmente, la unidad temporal homogénea o idéntica para la conversión de los montos salariales mínimos es un mes y, en consecuencia, tal conversión se realiza con ajustes simples y con información suministrada por expertos de la siguiente forma:

- Cada salario mínimo definido por día (jornada ordinaria diaria) es multiplicado por 30¹⁶ días.
- En el caso de la ocupación de personas recolectoras de café el salario mínimo es expresado por cajuela recogida, de manera que para calcular el salario medio mensual se multiplica el salario por cajuela por una estimación del promedio de cajuelas de café recolectadas en un

¹⁶ Decreto ejecutivo No. 43633-MTSS. (2022) Artículo 7º. “Si el salario se paga por quincena, comprende el pago de 15 días, o si el salario se paga por mes comprende el pago de 30 días, indistintamente de la actividad, que se trate.”

mes por un trabajador. Este promedio se calcula a partir de la información que publica el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

- Para los recolectores de coyol el salario se define por kilo de producto recolectado. En este caso se aplica un procedimiento similar al de los recolectores de café, mediante el cual se multiplica el salario por kilo definido por la CNS por el promedio mensual estimado de kilos que durante un mes puede recolectar un trabajador. El dato del promedio de kilos recolectado por mes es una estimación suministrada por el MTSS.

Periódicamente se analiza la publicación del decreto de fijación de salarios mínimos para actualizar la canasta del índice y tener en cuenta qué categoría ocupacional es eliminada o integrada y, además, realizar ajustes por jornada si esta varía.

A partir de salarios mensuales por ocupación se obtiene el promedio de los salarios mínimos para cada año (cuando hay más de una fijación en el año) en cada categoría A.

8.2 Promedio de personas ocupadas por mes en cada actividad económica para cada año

La cantidad de personas ocupadas por actividad económica en el sector privado se obtiene como un promedio de la cantidad de trabajadores según la información que trimestralmente suministra la ECE y que mensualmente se obtiene del registro administrativo de la CCSS. El anterior procedimiento se realiza con el objetivo de mitigar posibles sesgos en los datos, ya que la ECE es una encuesta muestral y, por ende, está expuesta a errores de muestreo y no respuesta, mientras que la información de la CCSS no contempla al sector informal y, además, puede tener sesgo por subregistro.

El primer paso consiste revisar y depurar la información de faltantes y valores atípicos en ambas fuentes; además, se distribuyen proporcionalmente, entre el resto de las actividades, las personas ocupadas en actividad “desconocida” o “no especificada”.

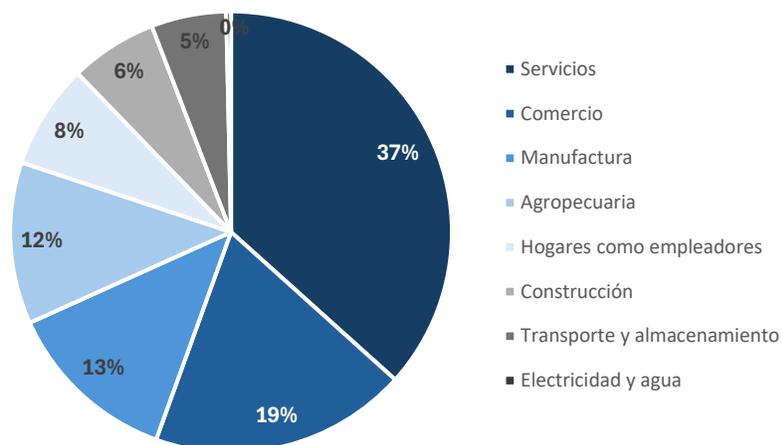
Para cada año, a partir de los datos la ECE y de la CCSS, se calcula la distribución porcentual del número de personas ocupadas por actividad económica. Con esa información se obtiene un promedio como representación de la estructura porcentual promedio del país.

A partir de las estructuras medias por año, se obtiene un promedio móvil de tres años centrado¹⁷ que representa la importancia relativa de cada actividad económica en el índice (2010-2023). En el 2024 se asigna el promedio de los años 2023 y 2024 y a partir del 2025 la cantidad de personas corresponden al año $t-1$.

¹⁷ En el caso del promedio móvil de tres años centrado en el año t , se calcula el promedio de los valores correspondientes, respectivamente, a los años $t - 1$, t y $t + 1$.

Dada la conveniencia de trabajar con datos absolutos en vez de relativos, la estructura porcentual media se utiliza para distribuir el total de personas ocupadas en el año t entre las actividades económicas del ISM-2022. En el gráfico 1 se muestra la distribución porcentual para el 2022.

Gráfico 1
Costa Rica: Distribución porcentual de la cantidad de personas ocupadas, por actividad económica -2022-



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

8.3 Promedio de personas ocupadas por mes en cada ocupación para cada año

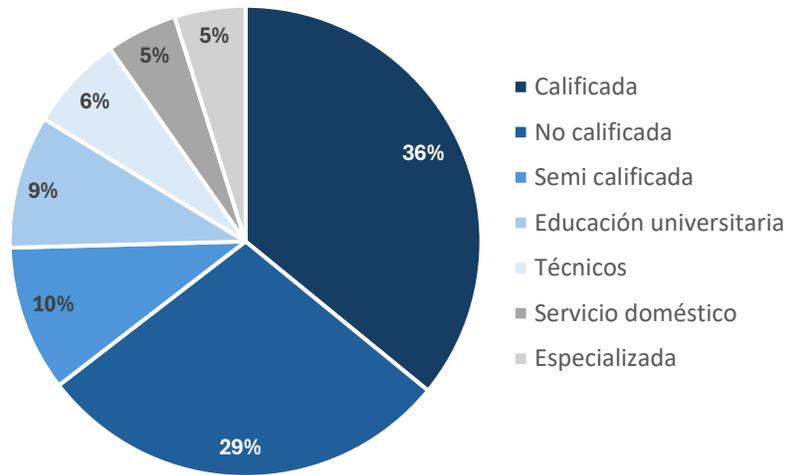
A partir de la información de la ECE se obtiene, para cada año, la distribución porcentual de personas ocupadas por categoría AO. Con estos datos se calcula un promedio móvil de tres años centrado, con el cual se distribuyen los trabajadores por categoría AO.

Lo anterior aplica para el periodo 2010 al 2023, cuando las ponderaciones del año t corresponden al promedio de los pesos relativos de tres años ($t-1$, t y $t+1$). Para el ISM-2022 del 2024 el procedimiento es el mismo, pero con un promedio móvil de dos años (2023 y 2024); y a partir del 2025 se utiliza la importancia relativa de los trabajadores por actividad AO del año previo.

En el siguiente gráfico se ilustra la distribución porcentual del número de personas ocupadas del sector privado según categoría ocupacional, en el 2022. Para efectos gráficos, por simplicidad la categoría *Educación universitaria* incluye diplomados, bachilleres y licenciados; la categoría *Técnicos* comprende a técnicos medios de educación diversificada y técnicos de educación superior.

Gráfico 2

Costa Rica: Distribución porcentual de la cantidad de personas ocupadas en el sector privado, por ocupación -2022-



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

8.4 Ponderador por actividad económica y categoría ocupacional para cada año

Un cambio importante es que en el ISM-2022 las variaciones del salario para cada categoría ocupacional se ponderan por la cantidad de personas ocupadas dentro de cada actividad económica. Esto es una mejora significativa con respecto al cálculo precedente, en el cual la variación de cada actividad económica se obtiene mediante un promedio simple de la variación del salario de las ocupaciones, dado que no se disponía con esta información.

El ponderador para cada dupla actividad económica más perfil ocupacional (categoría AO) se calcula como el producto del promedio del salario mínimo mensual de cada categoría AO para cada año por el promedio de personas ocupadas en cada actividad económica para cada año.

En virtud de la disponibilidad de datos se calculó un índice con ponderaciones corrientes¹⁸, es decir, con ponderadores que se actualizan cada año y que en cierto contexto se les denomina *ponderación o base móvil*. Como es lógico, esta práctica permite tomar en cuenta oportunamente la evolución de la importancia relativa de los perfiles ocupacionales y de las actividades económicas, la aparición o desaparición de ocupaciones y, eventualmente, de alguna actividad económica; y con todo esto se evita la pérdida de representatividad del indicador.

¹⁸ Detalles respecto a la naturaleza y ventajas de un índice de ponderaciones corrientes en: Fondo Monetario Internacional et al. (2009). Manual del índice de precios al productor: teoría y práctica. Washington, USA: FMI. Apartados: 2.33, p. 73-74; 7.10, p. 148-149; y 9.114, p. 253.

En el cuadro 2 se presenta la estructura porcentual de ponderaciones por actividad económica del ISM en 1984 y 2022 (correspondientes al ISM-1984 e ISM-2022, respectivamente).

Cuadro 2
Costa Rica ISM: ponderaciones por actividad económica, en %

| Actividad económica | 1984 ^{1/2/} | 2022 ^{3/} |
|---|----------------------|--------------------|
| Agropecuaria | 40,7 | 11,1 |
| Manufactura y explotación de minas y canteras | 16,1 | 13,4 |
| Electricidad y agua | 0,9 | 0,4 |
| Construcción | 7,9 | 6,1 |
| Comercio | 12,3 | 18,1 |
| Transporte y almacenamiento | 4,6 | 5,4 |
| Actividades de los hogares como empleadores | 17,5 | 5,2 |
| Servicios: | | 40,3 |
| Alojamiento y comida | | 5,8 |
| Enseñanza y salud | | 5,4 |
| Actividades financieras | | 2,2 |
| Otros servicios | | 26,9 |

Fuente: elaboración propia con datos del MTSS, CCSS e INEC.

^{1/} Las ponderaciones de las ocupaciones genéricas se distribuyeron proporcionalmente entre el resto de las actividades, con fines comparativos.

^{2/} Corresponde al ISM 1984=100.

^{3/} Corresponde al ISM 2022=100.

Las actividades que registran los mayores cambios en puntos porcentuales son los Servicios (+ 28 p.p.) y la Agropecuaria (- 29,6 p.p.). Este comportamiento es congruente con lo que muestra el PIB que también registra un aumento significativo de la participación relativa de los servicios, en contraste con las actividades agropecuarias que la han perdido.¹⁹

En el ISM-2022 los trabajadores de las ocupaciones denominadas genéricas han sido asignados y distribuidos en cada una de las actividades económicas. Esto representa un cambio relevante respecto al índice con base 1984, en el cual los perfiles genéricos constituían una agrupación.

Las actividades de los hogares como empleadores están clasificadas como una actividad económica separada. Esta actividad incluye las siguientes ocupaciones: servicio doméstico, cuidadores de niños, peones de jardinería y horticultura, peones de la construcción de edificios, trabajadores de

¹⁹ Consulte los siguientes documentos publicados por el BCCR: (1) Banco Central de Costa Rica. (s.f.). Cambio de año base: presentación. San José, Costa Rica, Banco Central de Costa Rica (BCCR). https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/DocCuentasNacionalesProyecto/documentosnacadopresentaciones/Presentacion_CAB.pdf (2) Banco Central de Costa Rica. (2021). Cuentas Nacionales referencia 2017: resumen. Enero 2021. San José, Costa Rica, Banco Central de Costa Rica (BCCR). <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/DocCuentasNacionales2017/Resumen-Cuentas-Nacionales-2017.pdf>

los cuidados personales a domicilio, enfermeros profesionales y profesionales de partería, profesionales de nivel medio de la enseñanza y otras profesiones similares, conductores de automóviles, taxis y camionetas, entre otras. En el índice con base 1984 esas ocupaciones se incluían en la actividad de servicios.

Las ponderaciones corrientes han sido calculadas a partir del 2010, razón por la cual no es posible hacer comparaciones con el ISM 1984=100.

La categoría ocupacional *Trabajadores de especialización superior* no se incluyó en el índice porque no fue posible identificar, en coordinación con el MTSS, ocupaciones significativas en esa categoría.

El cuadro 3 muestra la ponderación del ISM-2022 por ocupación.

Cuadro 3
Costa Rica ISM: ponderaciones por ocupación, en porcentajes

| Ocupación | 2022 |
|---------------------------------------|------|
| Trabajador no calificado | 20,8 |
| Trabajador no calificado genéricos | 3,7 |
| Trabajador semi calificado | 6,4 |
| Trabajador semi calificado genéricos | 2,9 |
| Trabajador calificado | 26,8 |
| Trabajador calificado genéricos | 7,6 |
| Técnico de educación superior | 7,8 |
| Trabajador especializado | 5,3 |
| Trabajador especializado genéricos | 0,1 |
| Bachiller | 6,7 |
| Licenciado | 8,1 |
| Técnico medio educación diversificada | 0,3 |
| Diplomados de educación superior | 0,4 |
| Recolector de café | 0,4 |
| Servicio doméstico | 2,7 |

Fuente: elaboración propia con datos del MTSS, CCSS e INEC.

Para el cálculo del índice con base 1984 (ISM-1984) no se disponía de la importancia relativa de cada ocupación, por lo que las ocupaciones participan en el cálculo con igual ponderación.

El ISM-2022 se calculó a partir del 2010, con la estructura de ponderaciones que se explicó y se calcularon niveles para el índice general, por actividad económica y por ocupación.

En el anexo II se muestra un resumen de las características del ISM-2022.

9 Índice de salarios mínimos reales

El Índice de Salarios Mínimos Reales (ISMR) es un índice expresado en "términos reales" porque los valores han sido ajustados por inflación, es decir, por el IPC, que es un indicador que mide la evolución promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares en Costa Rica.

El ISMR permite medir la evolución del poder adquisitivo de los salarios mínimos y se interpreta así:

- Si el ISMR = 100, el poder adquisitivo del salario mínimo es el mismo que en el año base.
- Si el ISMR > 100, el salario mínimo ha crecido más que la inflación, aumentando el poder adquisitivo.
- Si el ISMR < 100, el salario mínimo ha crecido menos que la inflación, perdiendo poder adquisitivo.

A partir del ISM se calcula el Índice de salarios mínimos reales (ISMR) al deflactar el ISM con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{ISMR} = (\text{ISM}/\text{IPC}) * 100$$

donde:

ISMR: índice de salarios mínimos reales.

ISM: índice de salarios mínimos.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

100: factor de normalización para expresar los valores en términos de índice.

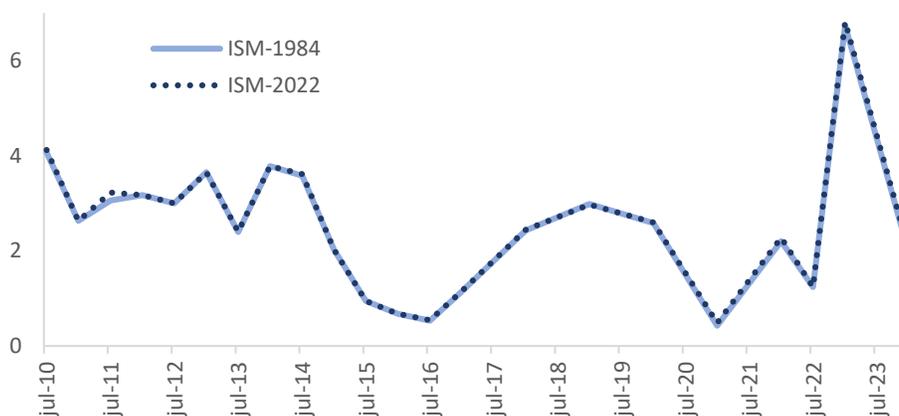
10 Resultados

El Índice de Laspeyres modificado puede describirse como un promedio ponderado de variaciones relativas de un conjunto de categorías o elementos que lo componen. En ese sentido, un cambio en el nivel general o agregado puede originarse en (i) modificaciones en la importancia de sus categorías (estructura de ponderaciones), (ii) variaciones relativas con distinta magnitud de sus elementos o (iii) de una combinación de ambos fenómenos.

Ahora bien, cuando las variaciones relativas de las categorías de un índice no difieren, los cambios en las ponderaciones no tienen efecto en el nivel general. Y esta combinación es la que se presenta en el ISM-2022: del 2010 al 2024 las variaciones relativas de los salarios mínimos de las ocupaciones tienen magnitudes porcentuales muy parecidas, por lo que los cambios observados en las ponderaciones de las ocupaciones y actividades (cuadro 2) tienen un efecto mínimo, no nulo, pero no significativo en el valor del índice general.

En el gráfico 3 se presenta el ISM con base matemática 1984 (ISM-1984) y el ISM-2022, de enero 2010 a diciembre 2024. Como se mencionó, si bien las ponderaciones han cambiado significativamente de 1984 al 2010, el índice general de ambos indicadores no muestra diferencia apreciable porque en el periodo no hay diferencias importantes entre las variaciones relativas en los salarios mínimos de una y otra ocupación.

Gráfico 3
ISM, variación porcentual



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Esta semejanza en el comportamiento entre el ISM-1984 y el ISM-2022 se aprecia también en los índices por actividad económica.

Lo anterior no invalida la importancia de actualizar el indicador, que sí registra diferencias leves en el comportamiento de las actividades económicas y que podría reflejar cambios en la actual política del CNS para la fijación de los salarios.

Por otra parte, aunque las diferencias entre ambas bases (1984 y 2022) son de magnitudes relativamente pequeñas, sí cobran importancia en la indexación²⁰ de contratos que, como se mencionó, es uno de los principales usos del ISM.

En el cuadro 4 se muestran las variaciones porcentuales del ISM nominal y real para ambas series, en cada período de actualización de salarios mínimos.

²⁰ Ver en el glosario indexar.

Cuadro 4
Variaciones porcentuales del ISM y ISMR base 1984 y 2022,
para cada cambio de salarios mínimos

| Fecha | ISM | | ISMR | |
|--------|------|------|-------|-------|
| | 1984 | 2022 | 1984 | 2022 |
| jul-10 | 4,07 | 4,12 | 3,74 | 3,79 |
| ene-11 | 2,63 | 2,63 | 1,94 | 1,94 |
| jul-11 | 3,06 | 3,23 | 2,71 | 2,88 |
| ene-12 | 3,17 | 3,17 | 2,99 | 2,99 |
| jul-12 | 3,00 | 3,00 | 3,31 | 3,31 |
| ene-13 | 3,65 | 3,65 | 2,31 | 2,31 |
| jul-13 | 2,40 | 2,40 | 2,05 | 2,05 |
| ene-14 | 3,78 | 3,78 | 3,01 | 3,01 |
| jul-14 | 3,58 | 3,62 | 2,64 | 2,68 |
| ene-15 | 2,02 | 2,02 | 1,98 | 1,98 |
| jul-15 | 0,94 | 0,94 | 1,38 | 1,38 |
| ene-16 | 0,68 | 0,68 | 0,00 | 0,00 |
| jul-16 | 0,53 | 0,54 | -0,40 | -0,38 |
| ene-17 | 1,15 | 1,15 | 0,58 | 0,58 |
| ene-18 | 2,43 | 2,44 | 2,02 | 2,03 |
| ene-19 | 2,98 | 2,97 | 2,93 | 2,92 |
| ene-20 | 2,58 | 2,60 | 2,47 | 2,48 |
| ene-21 | 0,43 | 0,48 | 0,25 | 0,31 |
| ene-22 | 2,20 | 2,28 | 1,83 | 1,90 |
| jul-22 | 1,24 | 1,24 | 0,15 | 0,15 |
| ene-23 | 6,74 | 6,81 | 6,57 | 6,64 |
| ene-24 | 1,95 | 2,01 | 1,89 | 1,95 |

Fuente: Banco Central de Costa Rica

11 Publicación y difusión

La publicación del ISM-2022 se realiza el quinto día hábil del mes. Esta difusión de resultados se ubica en la sección “Indicadores económicos” de la página web del BCCR, específicamente en el título “Índices de precios”. Como se ha descrito, se publican el nivel general y niveles por actividad económica y por perfil ocupacional. Esta información se puede acceder en el enlace <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/%C3%ADndices-de-precios> y puede descargarse en formato Excel.

Las series anteriores con base en 1984 seguirán disponibles en la página web y se actualizarán hasta el mes de diciembre 2026.

La publicación y divulgación de los resultados se realiza con el resguardo de la confidencialidad y seguridad de los datos requeridos, tal como lo indica el artículo 14 de la Ley Orgánica No. 7558: “El Banco está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas”.

Las consultas sobre el ISM se pueden realizar a la oficina de Atención al cliente, al teléfono (506) 2243-3333 o mediante el correo electrónico atencionalcliente@bccr.fi.cr

Además, se dispone de una opción para recibir en el correo electrónico notificaciones de la actualización de los indicadores de interés, para esto se debe completar un formulario en [suscripción a indicadores](#).

12 Bibliografía

Banco Central de Costa Rica. (s.f.). Cambio de año base: presentación. San José, Costa Rica, Banco Central de Costa Rica (BCCR). https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/DocCuentasNacionalesProyecto/documentoscnaocpresentaciones/Presentacion_CA B.pdf

Banco Central de Costa Rica. (2021). Cuentas Nacionales referencia 2017: resumen. Enero 2021. San José, Costa Rica, Banco Central de Costa Rica (BCCR). <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/DocCuentasNacionales2017/Resumen-Cuentas-Nacionales-2017.pdf>

Caja Costarricense de Seguro Social. (2025). Registro administrativo continuo de los trabajadores y patronos asegurados del país. [Base de datos actualizada mensualmente]. <https://www.ccss.sa.cr/estadisticas-actuariales>

Centro de Información Jurídica en Línea. (s.f.). Informe de investigación CIJUL. Tema: El salario mínimo. San José, Costa Rica: CIJUL, Universidad de Costa Rica. <https://cijulonline.ucr.ac.cr/blog/category/salario-minimo/>

Código de Trabajo de la República de Costa Rica [CPCR]. Ley 2, 27 de agosto de 1943. http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045

Consejo Nacional de Salarios. (2000). Resolución Administrativa No. 03-2000. San José, Costa Rica: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y CNS. <https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/Documentos-Salarios/Perfiles-ocupacionales.pdf>

Consejo Nacional de Salarios. (2016). Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado. Octubre 2016. San José, Costa Rica: MTSS, CNS. <https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2017/Julio/Metodologia Fijacion Salarial Oct 2016.pdf>

Consejo Nacional de Salarios. (2021). Metodología para la fijación de salarios mínimos para el sector privado. Diciembre 2021. San José, Costa Rica: MTSS, CNS. <https://www.mtss.go.cr/elministerio/consejostripartitosydialogosocial/consejo-nacional-de-salarios/consejo-nacional-de-salarios.html>

Consejo Nacional de Salarios. (2025) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gobierno de Costa Rica. <https://www.mtss.go.cr/elministerio/consejostripartitosydialogosocial/consejo-nacional-de-salarios/consejo-nacional-de-salarios.html>

Decreto Ejecutivo: Fijación de salarios mínimos para el sector privado... 1984-2024. Publicado en la Gaceta del Gobierno de la República de Costa Rica. <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>

Fondo Monetario Internacional et al. (2009). Manual del índice de precios al productor: teoría y práctica. Washington, USA: FMI. <https://www.elibrary.imf.org/display/book/9781589063068/9781589063068.xml>

Fondo Monetario Internacional et al. (2016). Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008). Santiago, Chile: CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/sna2008_web.pdf

Gindling, T., & Trejos, J. D. (2010). Reforzar el cumplimiento de los salarios mínimos en Costa Rica. San Salvador: Comunicación y Mercadeo.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2013). Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR-2011). San José Costa Rica: Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://inec.cr/wwwisis/documentos/INEC/CensosBorrar/2011%20-%20Censo%20Nacional%20de%20Poblaci%3n%20y%20Vivienda/CAER-2011.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2013). Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR-2011). San José, Costa Rica: Instituto Nacional de Estadística y Censos. http://sistemas.inec.cr/sitiosen/sitiosen/Archivos/COCR_2011.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). Encuesta Continua de Empleo trimestre julio 2010 – trimestre octubre 2024. Resultados. San José, Costa Rica: INEC. <https://inec.cr/estadisticas-fuentes/encuestas/encuesta-continua-empleo>

Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943. "Código de Trabajo". Asamblea Legislativa, Gobierno de la República de Costa Rica. Versión del 05 de noviembre de 2024. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045

Ley No. 832 del 04 de noviembre de 1949 "Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios". Asamblea Legislativa, Gobierno de la República de Costa Rica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=35143&nValor3=37060&strTipM=TC

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2025). Lista de salarios mínimos del sector privado (2016-2025). Departamento de Salarios Mínimos. MTSS. <https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/salarios/lista-salarios.html>

Organización de las Naciones Unidas. (2009). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU): Revisión 4. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. http://sistemas.inec.cr/sitiosen/sitiosen/Archivos/CIIU_Rev_4_publication.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2023). ¿Cómo se define un salario mínimo? Capítulo 1 de la Guía sobre políticas en materia de salario mínimo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_protect/--protrav/--travail/documents/genericdocument/wcms_542003.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2023). Guía sobre políticas en materia de salario mínimo. Ginebra, Suiza: OIT. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@travail/documents/genericdocument/wcms_542028.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2025). Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones. Sitio web de la CIIUO-08. <https://webapps.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm>

Procuraduría General de la República de Costa Rica. (2009). Dictamen 142. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=15881&strTipM=T

Velásquez Pinto, Mario D. (2017). Salario mínimo y empleo: evidencia empírica y relevancia para América Latina. Ginebra, Suiza: OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_600492.pdf

13 Glosario²¹

Actividad económica: es un conjunto de acciones realizadas por individuos, empresas o instituciones para producir o proporcionar bienes o servicios en un mercado formal, informal o de subsistencia.

Índice de precios: medida que refleja el promedio de la variación proporcional de los precios del conjunto previamente establecido de bienes y servicios entre dos períodos. Por lo general, se asigna al índice de precios un valor de 100 en un determinado período de referencia del índice, de manera tal que los valores del índice para otros períodos indiquen la variación porcentual promedio de los precios en comparación con ese período.

Índice superlativo: es un tipo de índice que se considera ideal “si el IPP tiene por finalidad servir de índice económico, el objetivo teórico tendría que ser un índice superlativo, como el de Fisher, el de Walsh o el de Tornqvist-Theil, ya que se espera que un índice superlativo se aproxime al índice económico subyacente. Sin embargo, como los índices superlativos “tratan de modo simétrico los dos periodos que se comparan (...) requieren datos sobre ingresos para ambos periodos (...)”. Es necesario que “se disponga de más información sobre los ingresos de los productores periodo por periodo.”

Indexar: es el procedimiento por el cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice. En términos más concretos significa ajustar valores económicos en función de un índice de precios con el objetivo de mantener su poder adquisitivo o su relación con la inflación. En términos prácticos, indexar consiste en modificar un monto nominal con base en la evolución de un índice de precios o de salarios, como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otro índice sectorial, asegurando que el valor refleje cambios en el nivel general de precios.

Índice de salarios: indicador que mide el cambio promedio en los salarios de un conjunto de ocupaciones o trabajadores.

Índice de salarios reales: es el indicador obtenido al deflactar el Índice de salarios mínimos (ISM) con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esto significa dividir el ISM entre IPC de un mismo período y multiplicar el resultado por cien. Es necesario que ambos índices tengan la misma base matemática, es decir, el mismo período respecto al cual el valor de cada índice se fija en 100. Si no tienen la misma base matemática, es necesario convertirlos a una base matemática común.

Deflactar: división del valor de un agregado monetario mediante un índice de precio, descrito como “deflactor”, para revalorizar sus cantidades a los precios del periodo de referencia de los precios o para revalorizar el agregado al nivel general de precios del periodo de referencia de los precios.

²¹ Cuando no se indica expresamente una fuente, el término definido es el resultado de la consulta de varias fuentes o es de creación propia, teniendo en cuenta el contexto del ISM.

Fuerza de trabajo: conjunto de personas de 15 años o más que durante el período de referencia participaron en la producción de bienes y servicios económicos o estaban dispuestas a hacerlo.

Ocupación: es una actividad laboral que una persona realiza de manera habitual y que puede generar ingresos. Respecto a la vinculación con el empleador, puede desempeñarse en múltiples empresas o de manera independiente; en cuanto a su especificidad, es una categoría amplia que agrupa muchas funciones similares; y puede ser clasificada según sector (salud, educación, tecnología, etc.) y niveles de especialización.

Ocupación específica: es un término definido para fines del cálculo del ISM que representa una categoría de perfil ocupacional que comprende una ocupación o puesto de trabajo que tiene características distintivas asociadas exclusivamente con una actividad económica específica.

Ocupación general: es un término definido para fines del cálculo del ISM que representa una categoría de perfil ocupacional que comprende varias ocupaciones específicas que tiene en común “(...) la complejidad de las labores que se deben desarrollar, en la experiencia requerida, consecuencias del error, estudios y otros requisitos necesarios o no para desempeñar el puesto.” Precisamente porque tienen en común tales aspectos, una ocupación general en particular, como categoría, puede ser aplicada a cualquier actividad económica.

Población ocupada: personas en la fuerza de trabajo que participaron en la producción de bienes y servicios económicos (trabajaron) por lo menos una hora en la semana de referencia.

Periodo de referencia del índice o base matemática: período respecto al cual el valor del índice se fija en 100.

Periodo de referencia de ponderaciones: período cuyas participaciones en el valor sirven como ponderaciones para un conjunto de relativos de precios o índices elementales de precios.

Periodo de referencia de precios/salarios: período en el cual los precios/salarios se utilizan como denominadores en el cálculo del índice, generalmente corresponde al primer conjunto de precios/salarios recopilados y es el que se utiliza para iniciar el cálculo del índice.

Ponderaciones: medidas de la importancia relativa de los productos (perfiles ocupacionales) incluidos en el índice.

Salario: “(...) la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo” (Código de Trabajo de la República de Costa Rica [CPCR]. Ley 2, 27 de agosto de 1943. Art. 62.

Salario mínimo: “(...) la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual” (Organización Internacional del Trabajo. (2023).

Salario nominal: “(...) todos los componentes del salario que le corresponden al servidor por el desempeño de un puesto, excepto las sumas adicionales que se reconozcan en función misma del salario nominal excluyen el salario en especie.” (Procuraduría General de la Republica de Costa Rica. (2009).

Salario real: el valor del dinero ganado por los trabajadores en una economía en un tiempo particular después de tener en cuenta el efecto de la inflación. Representa lo que se puede comprar con ese dinero a lo largo de tiempo.

Trabajador asalariado: aquella persona que trabaja para un empresario (persona física o jurídica) a cambio de un sueldo, salario, remuneración, comisión o cualquier otra retribución en metálico o en especie.

14 Anexos

Anexo I Clasificación de ocupaciones de Costa Rica (COCR-2011) a dos dígitos

| Cód. | Descripción |
|------|--|
| 11 | Directores ejecutivos, personal directivo de la administración pública y empresa privada, miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos |
| 12 | Directores y gerentes de áreas o departamentos de instituciones públicas y empresas privadas |
| 13 | Directores y gerentes de producción y servicios especializados |
| 14 | Gerentes de hoteles, restaurantes, comercios y otros servicios |
| 21 | Profesionales de las ciencias, matemática e ingeniería |
| 22 | Profesionales de la salud |
| 23 | Profesionales de la enseñanza |
| 24 | Profesionales de la administración y los negocios |
| 25 | Profesionales de tecnología de la información y las comunicaciones |
| 26 | Profesionales en derecho, en ciencias sociales y culturales |
| 31 | Profesionales de nivel medio de las ciencias y la ingeniería |
| 32 | Profesionales de nivel medio de la salud |
| 33 | Profesionales de nivel medio en operaciones financieras, administrativas, matemáticas y estadística |
| 34 | Profesionales de nivel medio de servicios jurídicos, sociales, culturales y afines |
| 35 | Técnicos de la tecnología de la información y las comunicaciones |
| 36 | Profesionales de nivel medio de la enseñanza |
| 37 | Otras ocupaciones de nivel técnico y profesional medio |
| 41 | Oficinistas |
| 42 | Empleados en trato directo con el público |
| 43 | Empleados contables y encargados del registro de materiales |
| 44 | Otro personal de apoyo administrativo |
| 51 | Trabajadores de los servicios personales |
| 52 | Vendedores |
| 53 | Trabajadores de los cuidados personales |
| 54 | Personal de los servicios de protección |
| 61 | Agricultores y trabajadores calificados de explotaciones agropecuarias con destino al mercado |
| 62 | Trabajadores forestales calificados, pescadores y cazadores |
| 63 | Trabajadores agropecuarios, pescadores, cazadores y recolectores de subsistencia |
| 71 | Oficiales y operarios de la construcción excluyendo electricistas |
| 72 | Oficiales y operarios trabajadores de la metalurgia, la construcción mecánica y afines |
| 73 | Artisanos y operarios de las artes gráficas |
| 74 | Trabajadores especializados en electricidad y la electro-tecnología |

| Cód. | Descripción |
|-------------|--|
| 75 | Operarios y oficiales trabajadores del procesamiento de alimentos, de la confección, ebanistas, otros artesanos y afines |
| 81 | Operadores de instalaciones fijas y máquinas |
| 82 | Ensambladores |
| 83 | Conductores de vehículos y operadores de equipos pesados móviles |
| 91 | Limpiadores y asistentes de limpieza |
| 92 | Peones agropecuarios, pesqueros y forestales |
| 93 | Peones de la minería, la construcción, la industria manufacturera y el transporte |
| 94 | Ayudantes de preparación de alimentos |
| 95 | Vendedores ambulantes de servicios y afines |
| 96 | Recolectores de desechos y otras ocupaciones elementales |

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Anexo II

Características generales del ISM

Fórmula de cálculo

Índice de Laspeyres modificado

Período de referencia del índice o base matemática

2022.

Periodo de referencia de las ponderaciones

Se actualizan anualmente, del 2010 al 2023 las ponderaciones del año t corresponden al promedio de los pesos relativos de tres años (t-1, t y t+1) y para el 2024 se asignó el promedio del 2023 y 2024. A partir del 2025 se utiliza la importancia relativa de los trabajadores en el año previo.

Periodo de referencia de los precios

Se actualiza cada vez que cambian los salarios mínimos.

Cobertura geográfica

No hay distinción geográfica en la aplicación de los salarios.

Frecuencia

Mensual.

Fuentes de datos

Encuesta Continua de Empleo realizada por el INEC.

Registro administrativo de trabajadores asegurados que publica la CCSS.

Decretos ejecutivos de fijación de salarios mínimos del CNS del MTSS.

Series calculadas

ISM general (niveles, variación mensual, interanual y acumulada).

ISM por actividad económica (nivel).

ISM por perfil ocupacional (nivel).

ISMR general (niveles, variación mensual, interanual y acumulada).

Inicio de las series

Enero 2010.